

mente bajo el comando y control de las Naciones Unidas, así como de que es un órgano imparcial y objetivo que no tiene nada que hacer en cuanto a la búsqueda de las soluciones políticas, y que incluso se guardará de influir sobre ellas en ningún sentido³³.

El Gobierno de Suecia ha tomado nota también de que la Fuerza permanecerá en la isla por un período de tres meses a partir del 27 de marzo de 1964, y de que su mandato sólo podrá ampliarse mediante una nueva decisión del Consejo de Seguridad [1102a. sesión].

El Gobierno de Suecia acoge con beneplácito los llamamientos formulados por Ud. a las dos comunidades de Chipre y a los Gobiernos interesados a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas en el desempeño de las funciones que se le encomiendan por la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964. El Gobierno de Suecia estima que los resultados de los esfuerzos de las Naciones Unidas en Chipre estarán determinados por el grado en que se preste dicha cooperación.

El Gobierno de Suecia desea que las funciones de la Fuerza se definan y ejerzan de manera tal que se logre el máximo de eficiencia en el desempeño de las tareas que se le confían por la resolución del Consejo de

³³ *Ibid.*, documento S/5593/Add.3, párr. 6.

Seguridad, así como las mayores garantías posibles para la seguridad de la Fuerza y de sus miembros.

Respecto de la financiación de la operación, el Gobierno de Suecia desea recordar que ha decidido efectuar una contribución voluntaria de 100.000 dólares. Esta decisión ha sido adoptada sin perjuicio de la posición de mi Gobierno sobre el principio de responsabilidad colectiva en la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas de esta índole. En lo atinente a los gastos reembolsables relativos al contingente sueco, mi Gobierno entiende que los necesarios acuerdos serán concertados entre el Contralor de las Naciones Unidas y yo.

El Gobierno de Suecia se complace de que comparta Ud. su opinión acerca de la importancia de trabajar en estrecha consulta respecto de los problemas de interés mutuo en relación con la participación de Suecia en la operación de las Naciones Unidas según se la define en la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de marzo de 1964.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir esta nota como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sverker ASTROM
Representante Permanente de Suecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5662

Nota del Secretario General relativa a los privilegios e inmunidades del Mediador de las Naciones Unidas en Chipre y de su personal

[Original: inglés]
[17 de abril de 1964]

Por canjes de notas separadas entre el Secretario General y los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía, respectivamente, estos Gobiernos convinieron en conceder al Mediador de las Naciones Unidas en Chipre y a su personal los privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades otorgados a los representantes diplomáticos de conformidad con el derecho internacional.

DOCUMENTO S/5663

Carta, de fecha 15 de abril de 1964, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[18 de abril de 1964]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar lo siguiente a la atención de Vuestra Excelencia.

El Gobierno de Turquía atribuye suma gravedad a lo que ha venido ocurriendo últimamente en Chipre y con relación a la cuestión de Chipre, y lo considera un peligro permanente para la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, esta delegación se reserva el derecho de tener recurso inmediato al Consejo de Seguridad en cualquier momento si el mencionado peligro para la paz no muestra indicios de disminución.

Primero, debe tomarse nota con profundo pesar de que desde la aprobación de las resoluciones de 4 y de 13 de marzo de 1964 por el Consejo de Seguridad³⁴ los dirigentes chipriotas griegos se han embarcado en una línea de acción que claramente constituye un desprecio y una violación del espíritu y de la letra de di-

chas resoluciones. Casi diariamente la prensa da cuenta de ataques no provocados contra las vidas y la propiedad de chipriotas turcos, de continuos derramamientos de sangre y de actos incompatibles con los derechos y la dignidad humanos. Simplemente como ejemplo de tales actos, deseo enumerar algunos incidentes que han sido plenamente comprobados:

7 de marzo — Pafos: ataque en masa de chipriotas griegos contra el barrio turco. Víctimas entre los turcos: 15 muertos, 22 heridos, 34 desaparecidos.

19 de marzo — Ghaziveran: ataque con armas pesadas contra una aldea turca. Seis turcos muertos, varios heridos.

21 de marzo — Nicosia: grupo de trabajadores turcos detenido por banda armada de chipriotas griegos. Hombre y mujeres sometidos a groseros insultos y a cacheos de la manera más degradante e inauditamente inhumana.

³⁴ *Ibid.*, documentos S/5575 y S/5603.